

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- La provincia de Entre Ríos, en lo que respecta a su competencia, dispone su adhesión a la Ley Nacional N° 27.411, por la cual se aprueba el CONVENIO SOBRE CIBERDELITO del CONSEJO DE EUROPA, adoptado en la ciudad de BUDAPEST, HUNGRÍA, El 23 de noviembre de 2001.

ARTICULO 2º.- Apruébese los puntos 2.5 (2.5.1; 2.5.2; 2.5.3; 2.5.4) del capítulo sobre Recolección de Evidencias Digitales del “Protocolo Unificado de los Ministerios Públicos de la República Argentina: Guía para el Levantamiento y Conservación de la Evidencia” el que como ANEXO I forma parte de la presente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese el contenido del documento mencionado en el artículo precedente al Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos y al Ministerio Público Fiscal de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 7 de abril de 2021.

Dr. Ángel GIANO
Presidente H. C. de Diputados

Lic. María Laura STRATTA
Presidenta H. C. Senadores

Dr. Carlos SABOLDELLI
Secretario H. C. de Diputados

Dr. Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA

